



RESOLUCION DE CONCEJO N°003-2022-MPCP

Pucallpa, 02 de junio de 2022.

VISTO:

El Expediente Externo n.° 26121-2022 que contiene el Escrito S/N de fecha 30 de mayo de 2022, Informe Legal n.° 535-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 31 de mayo de 2022, Informe n.° 071-2022-MPCP-ALC-GSG de fecha 02 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada mediante Ley n.° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de acuerdo a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 30 de mayo de 2022, el regidor Maximiliano Supa Carhuas, informa que estará postulando como candidato a la Alcaldía Distrital de Campo Verde, por lo que conforme a Ley y a lo dispuesto en la Resolución n.° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021, solicita licencia sin goce de haber por el periodo del 02 de septiembre al 02 de octubre del año 2022;

Que, mediante Informe Legal n.° 535-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 31 de mayo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente atender la solicitud de licencia invocada por el señor regidor Maximiliano Supa Carhuas, para los fines electorales que indica; ante ello, con Informe n.° 071-2022-MPCP-ALC-GSG de fecha 02 de junio de 2022, la Gerencia de Secretaría General comunica que según Acuerdo n.° 088 adoptado en Sesión Ordinaria n.° 011 del 01 de junio de 2022, el Concejo Municipal acordó por mayoría de votos del número legal de sus miembros: Aprobar la solicitud de licencia presentada por el Regidor Maximiliano Supa Carhuas;

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 27376 el cual modifica el Art. 114 de la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones: ***“Están impedidos de ser candidatos los comprendidos en el artículo 10° de esta Ley, así como los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe de serles concedida 60 (sesenta) días antes de la fecha de las elecciones”;***

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”;*** asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;***

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 27 del artículo 9, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades es una atribución del Concejo Municipal: ***“Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.”;***

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.° 088, del



Acta de Sesión Ordinaria n.º 011 del 01 de junio del 2022, por mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 535-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LICENCIA, desde el 02 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2022, a favor del Regidor **MAXIMILIANO SUPA CARHUAS** a efectos de que postule al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

